

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA, A FIN DE CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR Y COMPROBAR  
EL EJERCICIO DEL GASTO DE UNA OBRA PÚBLICA POR CONTRATO**

Ejercicio Fiscal 2020

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado, representada por el Mtro. José Antonio Aquihuatl Sánchez, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado; y, por la otra parte, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Ing. Emiliano Alejandro Serrano García, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán **“LA PGJE”** y **“LA SECODUVI”** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **“AMBAS PARTES”**, con el propósito de contratar, ejecutar, supervisar y comprobar el ejercicio del gasto de una obra pública por contrato que se describe en el contenido del presente Acuerdo de Colaboración, destinada a mejorar la infraestructura y los servicios en materia de justicia para las mujeres en el Estado de Tlaxcala, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**“LA PGJE”** informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- **“LA PGJE”** precisa que, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), dependiente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, mediante Oficio Núm. CNPEVM/396/2020 del 25 de junio de 2020 le notificó la autorización de recursos federales por un monto de \$22,989,901.00 para la obra “Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala (Primera Etapa)”, en adelante denominada como **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**.
- 2.- **“LA PGJE”**, a través del Oficio Núm. 237/2020 del 26 de junio de 2020, comunicó a la CONAVIM la aceptación del monto de recursos federales autorizados para la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, en virtud de que forma parte de su Programa de Trabajo 2020, a fin de mejorar la infraestructura y los servicios en materia de justicia para las mujeres en el Estado de Tlaxcala.
- 3.- Derivado de lo anterior, el 29 de julio de 2020, se firmó el Convenio de Coordinación para la **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**: Por el Gobierno Federal, el Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación y la Encargada del Despacho de la CONAVIM; y, por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el C. Gobernador y los Titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde está designada **“LA PGJE”** como la dependencia responsable de la contratación, ejecución y comprobación del ejercicio del gasto de la obra referida, autorizada con \$22,989,901.00.
- 4.- Con el mismo propósito, el mismo 29 de julio de 2020, se firmó el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, donde se ratifica la autorización de los \$22,989,901.00 de inversión federal dentro del Programa “Convenio de Coordinación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020”, en adelante denominado **“CONVENIO CONAVIM 2020”**.
- 5.- Mediante Oficio Núm. CNPEVM/DGAVIT/296/2020 del 25 de agosto de 2020, la CONAVIM informa y solicita a **“LA PGJE”** que le entregue mensualmente los Informes de Avances Físico y Financiero de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**; y para tal fin, le entregó los Formatos correspondientes.

- 6.- **“LA PGJE”** informa que, los \$22,989,901.00, autorizados dentro del Programa **“CONVENIO CONAVIM 2020”** y su Anexo Técnico, se recibieron de la CONAVIM, están en poder y son administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en lo subsecuente se denominará **“LA SPF”**, conforme lo determina la legislación aplicable y se encuentran disponibles para soportar la contratación y ejecución de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, por lo que garantiza que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con apoyo de **“LA SPF”**.
- 7.- **“LA PGJE”** reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, establecen que **“LA SECODUVI”** es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado.
- 8.- Con base en todo lo anterior, envió a **“LA SECODUVI”** el Oficio Núm. 309/2020 del 28 de agosto de 2020 solicitándole apoyo, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, con base en el Expediente Técnico que previamente elaboró **“LA SECODUVI”**, a solicitud y en apoyo a **“LA PGJE”**, quien lo recibió, revisó y validó porque es congruente con los requerimientos planteados, el cual entregó a la CONAVIM, misma que también lo revisó y aprobó porque cumple con la normatividad federal establecida.

Asimismo, anexo a dicho Oficio entregó copia de los Criterios de Operación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020, emitidos por la CONAVIM el 23 de diciembre de 2019, junto con los Oficios, Convenio y Anexo Técnico señalados en los Antecedentes 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Acuerdo de Colaboración, para que **“LA SECODUVI”** pueda proceder sin ningún problema con las actividades que se le encomiendan.

#### DECLARACIONES:

**“LA PGJE”** declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **“LA PGJE”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 11, 14 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El Mtro. José Antonio Aquihuatl Sánchez, Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, fue designado mediante sesión del 8 de agosto de 2018, Decreto Núm. 145, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 15 de agosto de 2018, Tomo XCVII, Segunda Época, Núm. 33, Quinta Sección; y, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el Artículo 20, Fracción XI, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, tiene facultades para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración.
- 3.- **“LA PGJE”** declara que la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”** forma parte de su Programa de Trabajo 2020, razón por la cual constituye una de sus prioridades de desarrollo, a fin de lograr mejorar la infraestructura y los servicios en materia de justicia para las mujeres en el Estado de Tlaxcala.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Poniente sin número, Colonia Unitlax, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

**“LA SECODUVI” declara, bajo protesta de decir la verdad, que:**

- 1.- **“LA SECODUVI”** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme lo establecen los Artículos 1, 8, 11, 14, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 2.- El Ing. Emiliano Alejandro Serrano García fue designado Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento oficial correspondiente y tiene facultades para asistir, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 11, 14, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **“LA SECODUVI”** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad vigente.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio oficial el ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90000.

En razón de todo lo expuesto, **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad y la capacidad con la que comparecen, por lo que otorgan y suscriben las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, misma que forma parte del Programa de Trabajo 2020 de **“LA PGJE”**, razón por la que se cuenta con una inversión autorizada de \$22,989,901.00 dentro del Programa “Convenio de Coordinación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020”, en adelante **“CONVENIO CONAVIM 2020”**, precisando que dichos recursos federales se recibieron, están en poder y son administrados por **“LA SPF”**, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente.

##### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA PGJE”:**

**SEGUNDA.-** **“LA PGJE”** precisa que, tomando como base el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 14 de febrero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones y facultades que tiene encomendadas la Institución del Ministerio Público, solicitó el apoyo de **“LA SECODUVI”** mediante Oficio Núm. 309/2020 del 28 de agosto de 2020, para que se haga cargo de la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, conforme lo determinan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Asimismo, informa que con dicho Oficio le entregó copia de los Criterios de Operación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2020, emitidos por la CONAVIM el 23 de diciembre de 2019, junto con los Oficios, Convenio

y Anexo Técnico señalados en los Antecedentes 1, 2, 3, 4 y 5 del presente Acuerdo de Colaboración, para que **“LA SECODUVI”** pueda proceder sin ningún problema con las actividades que se le encomiendan.

**TERCERA.- “LA SECODUVI”** elaboró el Expediente Técnico, a solicitud y en apoyo a **“LA PGJE”** de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, y se lo entregó oficialmente, quien lo recibió, revisó y validó, porque es congruente con los requerimientos planteados, el cual envió a la CONAVIM, misma que también lo revisó y aprobó, porque cumple con la normatividad federal establecida. Por tal motivo, **“LA PGJE”** le manifiesta a **“LA SECODUVI”** que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto, por lo que le precisa los elementos siguientes:

NÚM.	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA 2020
1.-	TLAXCALA, SAN DIEGO METEPEC	CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (PRIMERA ETAPA)	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	\$22,989,901.00
<b>TOTAL:</b>				<b>\$22,989,901.00</b>

**CUARTA.- “LA PGJE”** ratifica que los \$22,989,901.00 están debidamente autorizados por la CONAVIM dentro del Programa **“CONVENIO CONAVIM 2020”**, los cuales se encuentran disponibles exclusivamente para la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, mismos que están en poder y son administrados por **“LA SPF”** en una cuenta bancaria exclusiva y productiva, conforme lo determina la legislación y normatividad aplicable vigente, motivo por el que garantiza a **“LA SECODUVI”** que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna con el apoyo de **“LA SPF”**.

**QUINTA.- “LA PGJE”** informa que, la Lic. Juana de Guadalupe Cruz Bustos, actual Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, es su Enlace Institucional, en virtud de estar adscrita y ser jerárquicamente subordinada a **“LA PGJE”**, conforme lo establece el Artículo 1 del Acuerdo por el que se Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, publicado el 1 de agosto de 2017, para que tenga comunicación directa con **“LA SECODUVI”**, específicamente con el Residente de Obra y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados, así como en las Actas de Entrega-Recepción, Cierre de Ejercicio y Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**SEXTA.- “LA PGJE”**, en su carácter de solicitante y gestor de la autorización de los recursos federales, es responsable de obtener de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, contando con el apoyo del Titular del Centro de Justicia para la Mujeres del Estado de Tlaxcala, en su carácter de usuario y/o beneficiario directo de esta obra, por lo que garantiza a **“LA SECODUVI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“LA PGJE”** se compromete a atender y solventar cualquier requerimiento y observación de los Entes Fiscalizadores al respecto.

**SÉPTIMA.- “LA PGJE”** reconoce que, la Fracción XI del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que: *“De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y”*, por lo que estamos obligados a cumplir en tiempo y forma dicha disposición con el apoyo de **“LA SPF”**, motivo por el cual el Expediente Técnico de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”** y la inversión federal autorizada queda distribuida en la forma siguiente, obligándose **“LA PGJE”**, en caso de ser necesario, a realizar las gestiones procedentes y obtener la validación de la CONAVIM:

NÚM.	MUNICIPIO/ LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA 2020
1.-	TLAXCALA, SAN DIEGO METEPEC	CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA (PRIMERA ETAPA)	CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN O EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.	\$22,966,911.10
			UNO AL MILLAR (ASF/OFS):	\$22,989.90
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$22,989,901.00</b>

**OCTAVA.-** “LA PGJE” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SECODUVI”, para la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET”, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de los recursos federales para tal fin, dando cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a “AMBAS PARTES”, derivadas del marco jurídico y normativo vigente y del presente Acuerdo de Colaboración.

**NOVENA.-** En caso de existir cambios en el Expediente Técnico de la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET” por requerimientos del Titular del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala, en su carácter de usuario o beneficiario directo de la misma, “LA PGJE” se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SECODUVI” la información y/o documentación necesaria y debidamente validada por la CONAVIM, cumpliendo con la legislación vigente, para poder proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores de los Entes Fiscalizadores.

**DÉCIMA.-** “LA PGJE” precisa a “LA SECODUVI” que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar ante “LA SPF”, por lo que se compromete a coadyuvar para que dichos pagos se realicen a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET” y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en los pagos “LA PGJE” reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA PGJE” es la responsable directa de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que solicite la CONAVIM y determinen la legislación, normatividad o requieran las demás Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación del gasto que oportuna y adecuadamente pida y le entreguen la “LA SECODUVI” y “LA SPF”, en virtud de ser la solicitante y responsable de la gestión para obtener la autorización de los recursos federales para la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA PGJE” realizará las gestiones necesarias ante “LA SPF”, para que a más tardar al día siguiente se envíen por oficio a “LA SECODUVI” las fechas en que se realizaron los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos encomendados.

**DÉCIMA TERCERA.-** En razón de lo anterior, “LA PGJE” se compromete a recibir la obra “PRIMERA ETAPA DEL CJMET”, a través del Enlace Institucional designado en la Cláusula Quinta de este Acuerdo o

directamente por el Titular de "LA PGJE", en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique "LA SECODUVI" y a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Asimismo, derivado de lo anterior, se responsabiliza de su custodia, a ponerla en operación inmediatamente, en lo procedente, y hacerse cargo del mantenimiento requerido con sus recursos propios, en virtud de ser el solicitante, gestor de la autorización de los recursos federales para tal fin y/o usuario o beneficiario de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET"; en caso contrario, "LA PGJE" se hace responsable del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, a fin de evitar recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECODUVI":

**DÉCIMA CUARTA.-** Con base en las obligaciones y responsabilidades de "LA PGJE", "LA SECODUVI" acepta realizar la contratación, ejecución, supervisión y comprobación del ejercicio del gasto de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET", conforme al Expediente Técnico referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, por lo que tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que le requiera oficialmente "LA PGJE", en los términos establecidos en la Cláusula Novena, cumpliendo siempre lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECODUVI" nombrará un Residente de Obra para ser el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional designado en la Cláusula Quinta de este Acuerdo y, en caso de ser necesario, con el Titular de "LA PGJE", a fin de tomar los acuerdos respectivos en beneficio de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET", en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA SECODUVI" gestionará el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante "LA SPF"; y para tal fin, contará con el apoyo de "LA PGJE", por ser recursos que están en su poder y son administrados por ella, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en el Contrato de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET" y conforme lo determina la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que el Residente de la Obra autorizó el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que la obra avanzará siempre y cuando a la Empresa Contratista se le proporcione solvencia económica, pues en caso de existir retraso en dichos pagos "LA PGJE" reconoce que el Contratista puede solicitar el pago de gastos financieros.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el pago del Anticipo establecido en el contrato de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET", "LA SECODUVI" enviará a "LA SPF" la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías, Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

#### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES":

**DÉCIMA OCTAVA.-** "AMBAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente, la contratación de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET" debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala y todas las Fianzas o Garantías a nombre de "LA SPF", para evitar recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores.

**DÉCIMA NOVENA.-** "AMBAS PARTES" acuerdan que, la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET" debe tener un Programa de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2020, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del anticipo que determine el Contrato que suscriba "LA SECODUVI",

más los tiempos establecidos en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES”** convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que envíe **“LA SECODUVI”** para pago a **“LA SPF”** deben contener los datos del Gobierno del Estado de Tlaxcala que determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que tiene que cumplir con todos los requisitos fiscales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- “AMBAS PARTES”** están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, **“LA SECODUVI”**, a través de su Residente de Obra, es el responsable de administrar el contrato que se suscriba, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace Institucional designado en la Cláusula Quinta de este Acuerdo o del Titular de **“LA PGJE”**, tendrá que ser a través de **“LA SECODUVI”**, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato es suscrito únicamente entre **“LA SECODUVI”** y la Empresa Contratista.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “AMBAS PARTES”** convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago quedará en custodia de **“LA SPF”** y el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de **“LA SECODUVI”**, en su calidad de Dependencia Ejecutora de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, amparada por este Acuerdo de Colaboración, por lo que cualquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar las recomendaciones y observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

**VIGESIMA TERCERA.-** En caso de que **“LA PGJE”** requiera copia simple o copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en cualquier momento podrá solicitarlo de manera oficial a **“LA SPF”** y a **“LA SECODUVI”**, según corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda, quienes atenderán satisfactoriamente dicho requerimiento, sobre todo si se trata de dar cumplimiento a la Cláusula Décima Primera de este Acuerdo de Colaboración.

**VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES”** acuerdan que, una vez que **“LA SECODUVI”** reciba de la Empresa Contratista el Oficio de terminación de los trabajos encomendados de la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”** se comunicará con **“LA PGJE”**, para que realicen de manera conjunta la verificación física y se levante el Acta de Entrega-Recepción entre **“LA SECODUVI”** y la Empresa Contratista, así como el Acta de Entrega-Recepción entre **“LA SECODUVI”** y **“LA PGJE”**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES”** convienen que, una vez concluida la obra **“PRIMERA ETAPA DEL CJMET”**, conforme al contenido de la Cláusula Vigésima Cuarta, **“LA PGJE”**, en su carácter de solicitante, gestor de la autorización de los recursos federales para tal fin y/o usuario o beneficiario de dicha obra, la recibirá a través de su Enlace Institucional designado en la Cláusula Quinta de este Acuerdo o directamente por el Titular de **“LA PGJE”** en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique **“LA SECODUVI”**, firmando en ese momento el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por tal motivo, se hace cargo de su custodia, de su operación inmediata, en lo procedente, y de su mantenimiento requerido con sus recursos propios, pues en caso contrario, **“LA PGJE”** se responsabiliza del deterioro de la misma y del pago de los gastos ulteriores, a fin de evitar recomendaciones u observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto.

#### **VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-

Recepción que firmen, tanto "LA SECODUVI" y los Contratistas como "AMBAS PARTES"; elaboración y firma de los Finiquitos, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de los compromisos establecidos por "LA PGJE", por "LA SECODUVI" o por "AMBAS PARTES", con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación aplicable vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.**- "AMBAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representante y/o Enlace Institucional, domicilio u otro elemento que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas "AMBAS PARTES" del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Acuerdo de Colaboración, el cual fue elaborado sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, el día viernes 28 de agosto de 2020.

<p>POR "LA PGJE", QUIEN ENCARGA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA</p>		<p>POR "LA SECODUVI", QUIEN ACEPTA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA</p>	
<p>MTRO. JOSÉ ANTONIO AQUIAHUATL SÁNCHEZ PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO</p>	<p>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAX</p>	<p>ING. FERNANDO ALEJANDRO SERRANO GARCÍA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Contratación, Ejecución, Supervisión y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la obra "PRIMERA ETAPA DEL CJMET", celebrado entre "LA PGJE" y "LA SECODUVI" el día viernes 28 de agosto de 2020.